



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE INGENIERIA  
en acción continua...

MENDOZA, 11 MAR 2008

VISTO:

Los distintos cursos no formales que desarrollan las Cátedras con la finalidad de dar apoyo a los alumnos con dificultades en el cursado y aprobación de las materias;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente formalizar los mismos.

Que dichos cursos redundan en beneficio de los alumnos que tienen dificultad de aprendizaje.

Que la modalidad a distancia implementada por algunas cátedras favorece el desarrollo de estas actividades.

Que diversas cátedras disponen de recursos humanos y pedagógicos para el dictado de cursos especiales.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 4 de marzo del año 2008.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar **el dictado de asignaturas en modalidades intensivas o especiales**, en el semestre siguiente al dictado de la materia de acuerdo al calendario académico, para alumnos que no regularizaron la misma.

ARTÍCULO 2º.- Las cátedras establecerán los requisitos que deben cumplir los alumnos para el cursado en estas modalidades y para la obtención de regularidad.

ARTÍCULO 3º.- La certificación de regularidad se extenderá exclusivamente para las mesas faltantes del calendario académico correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Las Cátedras solicitarán autorización a la Dirección de Carrera, informando los requisitos que deben cumplir los alumnos para la participación y aprobación del curso, como así también los resultados obtenidos y los Docentes que participen de la experiencia.

ARTÍCULO 5º.- Las Cátedras asegurarán que las competencias adquiridas por los alumnos, durante el cursado especial, sean iguales o superiores a los alumnos del curso regular.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN Nº 21